



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2021-ALC/ML

Lurín, 08 de enero de 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 178-2020-ALC/ML de fecha 27 de noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobierno locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que: 85.1) "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley" (...) 85.3) A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2019/ML de fecha 28 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Lurín para el ejercicio fiscal 2021, ascendente a S/. 63,134,009.00 (Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Nueve con 00/100 soles);

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1) del artículo 3° del Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la normativa antes citada, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y vigente en este extremo conforme a la Novena Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, señala que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 6) del Artículo 51° del ROF 2019 de la Municipalidad de Lurín aprobado por Ordenanza Municipal N° 373-2019/ML de fecha 27/03/2019 y modificado por Ordenanza N° 376-2019/ML de fecha 19/07/2019, establece que son funciones de la Subgerencia de Presupuesto: "Elaborar y aprobar las notas de modificación presupuestaria a nivel institucional y a nivel funcional programático, en el marco de la normativa legal vigente", siendo importante señalar que en el momento que sea necesario para la entidad efectuar alguna modificación presupuestaria, podrá el Subgerente de Presupuesto hacer uso de esta facultad plenamente establecida en el ROF y elevarla al Superior Jerárquico, es decir, al Gerente de Planeamiento Estratégico, quien a través de



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Resolución Gerencial podrá aprobar dichas modificaciones, una vez goce de la delegación de facultades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2020-ALC/ML de fecha 27 de noviembre del 2020, se Resolvió Delegar en el Gerente de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Lurín, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2020, incluidos sus anexos, a propuesta y previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, la resolución citada en el párrafo precedente se encuentra dentro del marco normativo legal vigente conforme se ha expresado en el Informe N° 335-2020-GAJ/ML de fecha 25 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, estando a que no se ha realizado modificación normativa alguna sobre la materia, es legalmente amparable emitir acto resolutorio de igual contenido que delegue facultades para el ejercicio presupuestario 2021;

Que, atendiendo los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, en el Gerente de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Lurín, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2021, incluidos sus anexos, a propuesta y previa opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Planeamiento Estratégico hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Contraloría General de República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Gerente de Planeamiento Estratégico, informe al despacho de Alcaldía de forma mensual, sobre las Resoluciones que aprueben las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Lurín (www.munilurin.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

J. JORGE M. TIGRENA CUBA
ALCALDE